



Buenos Aires, 14 de mayo de 2012

RES. N° 335/2012

VISTO:

La Actuación N° 7183/12, y;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas (PCyF), Dr. Pablo A. Bacigalupo, acompañó copias de las Actuaciones N° 28181/11 y 4847/12, en las que se planteaba la extensión de los efectos de la Res. CM N° 965/2011 al Secretario General de la Cámara del fuero.

Que en dichas actuaciones se destacó la similitud entre las funciones de los funcionarios de ambos fueros, por ejemplo, en materia de Cuerpo Móvil, estadísticas, registros, administración de salas de audiencias, sorteos, integración de salas, coordinación de personal, relación con el gobierno de la ciudad, etc. También se señala en apoyo de la pretensión, que la Cámara del fuero PCyF tiene más salas que el fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Plenario otorgar el beneficio del art. 2 de la Res. CM N° 965/2011 al Secretario General de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Que en tal estado llega el trámite al Plenario.

Que la Res. CM N° 965/2011 dispuso en su art. 2, el pago de un suplemento remunerativo y bonificable equivalente al 12% (doce por ciento) al Secretario General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, por el tiempo en que se extiendan las funciones adicionales excepcionalmente conferidas.

Que dicha resolución fue el resultado de una petición conjunta de los Secretarios Generales de ambos fueros, que en su momento el Plenario entendió justificado otorgar transitoriamente sólo al funcionario del fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Que un nuevo examen de la cuestión permite advertir que en verdad, no existen circunstancias relevantes que justifiquen excluir del beneficio al funcionario del fuero PCyF, por lo que corresponde dar curso favorable al presente trámite en los términos propuestos por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,



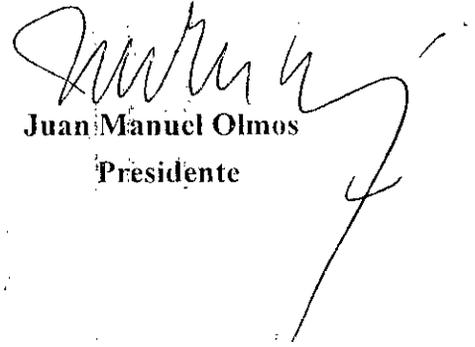
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Otorgar el beneficio dispuesto en el art. 2 de la Res. CM N° 965/2011 al Secretario General de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Art. 2º: Regístrese, notifíquese a los interesados siguiendo la vía jerárquica correspondiente, a la Secretaría de Coordinación y a la Dirección de Factor Humano y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 335/2012


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente